

mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 349, que aprueba la Resolución Nº 116—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9362, del 15 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 349

CONSIDERANDO que la empresa “ALUMINIUM PRODUCTS, C POR A.”, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968:

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 116—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 4 de octubre de 1974, que copiada textualmente dice así;

“RESOLUCION N° 116—74—C

CONSIDERANDO: Que la empresa ALUMINIUM PRODUCTS, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 18 de julio de 1974 con el N° 43-74, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará a la fabricación de toldos, cortinas de aluminio y screens.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$443,452 00

Localización: Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo, D. N.

Tipo de Proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 42

Materias primas y materiales nacionales: 35%.

Valor agregado: RD\$718,550.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa ALUMINIUM PRODUCTS, C. POR A., en la Categoría “C”,

SEGUNDO: Conceder exoneración por el término de 8 años, en la escala siguiente: 70% para el 1er. año; 60% para los años 2do. y 3ro. y 50% para el resto del período de la clasificación, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación de los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
16,500	Gozones
16,500	Cerraduras y cerrador de puertas
16,500	Unidades goma (pole ring) y adornos frente de puertas
861,375	Pies bareta 17—20, 25—10 y centro screen.
175,000	Unds. esquineros puertas y ventanas
1,883,475	Tornillos, tuercas, clips de screens
396,000	P2 tela de screens
184,640	Libras rollos láminas de aluminio
41,250	Unds. láminas de aluminio 31" x 10".

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor
- c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299, del 28 de

abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 350, que nombra varias personas Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9362, del 15 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 350

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente